RESOLUCION I.M.F.M. Nº 2018 /2017

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE CONTRATO"

Fernando de la Mora, 06 de julio del 2017.-

VISTO: el llamado **CONTRATACION DIRECTA de "ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE SEGURIDAD PARA COMISION VECINAL PARA ZONA NORTE"**, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, se ve la necesidad perentoria de ampliar el contrato debido a los imprevistos durante la preparación del proyecto entiéndase, realizar prolongaciones en la colocación de las respectivas cámaras, reposición de cables sueltos durante el proceso de instalación y la necesidad de instalar más cámaras de seguridad en más comisiones vecinales, atendiendo que las adquiridas no es suficiente para cubrir las necesidades.----------

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece lo siguiente: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".***----------

Que, a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la M. INTENDENCIA

...///

RESOLUCION I.M.F.M. Nº 2018/2017

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE CONTRATO"

Fernando de la Mora, 06 de julio del 2017.-

.../////

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1º) AUTORIZAR la suscripción de una Adenda al contrato N° 109/17, sobre "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA COMISIÓN VECINAL PARA ZONA NORTE", que fuera suscrita con la Empresa **"IOCON INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L.".**----------

Art. 2º) AUTORIZAR la ampliación del importe total a pagar por lo bienes conforme al art. 63 de Ley Nº 2051/03, por la suma de Gs. 24.000.000 (Gs. Veinticuatro millones), conforme al detalle del siguiente cuadro:

				IOCON S.R.L.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Adquisición de cámara de seguridad	un	5	4.800.000	24.000.000
TOTAL IVA INCLUIDO					24.000.000

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal